1251/2020

OJEDA, FRANCISCO JOSE ANTONIO c/ FIAT AUTO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR

Buenos Aires, de abril de 2025.

Toda vez que los conflictos de competencias deben ser resueltos como cuestiones de orden público entre magistrados, con presidencia de las partes (Fallos: 252: 334; 262:391; 306:303, entre mucho otros), a quienes no corresponde ninguna actuación, archívese el escrito presentado.

Signature Not Verified
Digitally signed by ELENA NOLASCO
Date: 2025.04.23 16:01:35 ART

#35056001#452799912#20250423110642613